

quisieron armar camorra, y como el alcalde hubiese mandado suspender el baile, luego que se vieron dichos forasteros en desfilado, empezaron una especie de batalla, en la que hubo dos muertos y muchos heridos. Un oficial con treinta hombres enviados de Gerona y las autoridades de los pueblos inmediatos, acudieron al lugar de la catástrofe, y en la actualidad se está siguiendo la correspondiente causa.

S. M. la Reina, á propuesta del inspector general de la Guardia civil, ha tratado de compensar hasta donde es posible, la desgraciada muerte del sargento D. Cipriano Villarrubia, de la Guardia civil, disponiendo á su familia notables beneficios.

El sargento Villarrubia, que era comandante del puesto de Villada, en la provincia de Palencia, recibió el día anterior al de su gloriosa muerte, un parte del alcalde de Cisneros, en que le participaba el robo efectuado de la casa de un vecino del mismo; al momento dispuso la salida de una pareja para el descubrimiento y captura de los ladrones, quedándose él con solo dos guardias en el puesto. A los pocos momentos recibió otro parte de que unos contrabandistas se dirigían hacia el pueblo de Boadilla, y acto continuo, sin cuidarse de su número, como acostumbra á hacer los individuos del cuerpo, mandó armar los dos guardias de que disponía, y á la cabeza de ellos marcha impávido al encuentro de los criminales.

Apostado convenientemente con la pareja, al aproximarse los defraudadores del Estado á distancia conveniente, el denodado Villarrubia les da el alto á la Guardia civil, que se prepararon á contestar con fuego los malvados. Entonces Villarrubia y los dos guardias les hacen un disparo y se lanzan intrépidos á la bayoneta sobre los contrabandistas; estos, en número de diez, y cuando ya tenían encima todo el peso de las armas de aquellos bizarros, les hacen una descarga á quema-ropa, de cuyas resultas el denodado sargento y guardias arriba mencionados, caen, el primero exánime y el segundo gravemente herido de un brazo. El sargento Villarrubia espiró á los pocos momentos.

S. M., en vista del heroico comportamiento del desgraciado Villarrubia, ha mandado que desde luego se entregue á su familia un socorro de 4672 rs.; que el comandante de la provincia en que se halla la abuela de los cinco hijos que dejó el sargento, arregle los documentos para solicitar la ciudadanía; que los hijos vayones de este vengán á la compañía de jóvenes de la Guardia civil, y que para la niña mayor se solicite una plaza en el colegio de huérfanos de Aranjuez.

Según La Epoca, parece que el señor don Heriberto García de Quevedo, representante de España en Venezuela, ha sido trasladado á otro puesto, para ocupar un cargo de importancia.

Las correspondencias de París insertas en El Estado dicen, aunque sin dar gran crédito á la noticia, que allí corrian rumores sobre disensiones entre la familia imperial, por la regencia conferida á la emperatriz en menoscabo del rey Gerónimo y del príncipe Napoleón. La Iberia, en una de las cartas que publica el señor Escosura, trata extensamente esta cuestión, dando á entender que es inútil cuanto se haga y diga sobre esta materia; porque nadie puede prever el porvenir, que estará reservado á la Francia el día en que falta el emperador actual.

Por correspondencia de Washington del día 20 de enero, sabemos que nuestro ministro plenipotenciario, el señor don Gabriel Tassara, dió un espléndido banquete con motivo del natalicio del príncipe de Asturias. Asistieron á él todo el cuerpo diplomático y las personas mas importantes del gobierno.

Dice El Estado: en el discurso del señor Tejada una reforma mas radical todavía que la de 1852, y que nos llevaria á los tiempos en que las órtes de Castilla eran un cuerpo sin poder, sin fuerza, sin influencia en los destinos del país.

A nosotros, sin participar de las opiniones de La Epoca, no nos coge esto de sorpresa. Sabemos hace ya tiempo que el señor Tejada va algo mas allá que el señor Bravo Murillo.

Los siguientes párrafos están tomados de la Correspondencia autógrafa:

«Hasta las personas que estos días daban mas crédito á los rumores de crisis ministerial, convienen hoy unánimemente en que no ha de esperarse por ahora cambio ni modificación alguna en el gabinete. Hoy se ha dicho que el señor don Heriberto García de Quevedo ministro residente de España en Venezuela había sido trasladado á otro puesto; pero nosotros suponemos esta noticia falsa ó prematura supuestos que nos parece que estos días no se ha hecho nombramiento alguno diplomático.

«Por disposición de la incansable comisión general de estadística se procede activamente en estos momentos á la impresión del nomenclator general de España con el censo último de población de cada grupo ó localidad. Las últimas rectificaciones del censo confirman que la población de España y sus islas adyacentes raya firmemente en 16 millones de habitantes.

«La junta de comercio de Madrid se ocupa con toda urgencia en verificar el reparto á los industriales interesados en el derribo de la Paqueta del sol, y muy en breve se publicará en la Gaceta el resultado de este difícil trabajo. Los derribos marchan con extraordinaria rapidez; por efecto de los ingenieros que para fin de mayo ó principios de junio quedará completamente trazada la nueva aren de la Puerta del Sol y señalados sobre el terreno los lotes que han de ser después objeto de la subasta.»

Hé aquí la opinión de La España acerca de la real orden que ayer insertamos, relativa al proyecto de ley sobre empleados públicos:

«El ministerio ha comprendido una de las mayores necesidades de nuestro país, y cediendo por otra parte al espíritu de la opinión pública, se ha expedido por la presidencia del consejo de ministros la siguiente real orden encargando al consejo real la formación de un proyecto de ley sobre empleados públicos, despues de oírse con muy acertadamente lo que ha sido hasta ahora las disposiciones tomadas relativamente á este importante asunto. Nosotros aplaudimos sinceramente este pensamiento, que tiene por objeto principal moralizar la administración y poner un correctivo á la empleomanía, que es uno de los cánceros de nuestra sociedad. Algunos creen que la nueva ley no será mas que un simple real decreto que no sea mas que un simple real decreto que no sea mas que un simple real decreto...»

En su sesión de la sesión celebrada anteayer por el Senado, dice La Iberia, al reparar en la conducta de los Senadores vicalaristas que se abstuvieron de votar:

«Los vicalaristas se han abstenido de votar, han abandonado el salón momentos antes de empezarse la votación nominal. Si, SS. habrán creído muy hábil esta maniobra, el público, sin embargo, no la ha interpretado así. ¿Qué significa su silencio en esta cuestión? ¿Cómo explicarán su conducta en la votación? Si SS. tienen fe en sus principios, si no han rectificado sus ideas, ¿cómo han callado ayer en una cuestión de tanta importancia? ¿Están conformes con el actual ministerio? ¿Le son adversos? En uno ú otro caso han debido decirlo con franqueza. ¿Esperan tal vez que una maniobra antiparlamentaria, anticonstitucional, ó que alguna influencia leve el poder? Entonces en nada se diferenciarían de los llamados ministros de camarilla ó de antesala, contra los que fueron á protestar en el Campo de Guardias.

De cualquier manera su conducta de ayer es reprehensible, á no ser que satisficiera á los capitanes hayan doblado su bandera y se resignen á vegetar á la sombra de sus triunfos en una dulce molición, en una tranquila inercia.»

Estamos de acuerdo con las consideraciones que nuestro colega La Crónica expone en las siguientes líneas:

«La Epoca, al dar cuenta, á su manera, de las conferencias que el gobierno celebró con la comisión del Congreso encargada de redactar la contestación al discurso de la corona, estrañaba si así no recordamos, que aquel no aceptara desde luego el compromiso de presentar inmediatamente á las Cortes un proyecto de ley sobre ingreso, y ascenso en las carreras del Estado, tomando de aquí pretexto para suponer que entre el gobierno y el presidente de la Cámara no había afinidad alguna en este punto, toda vez que el último, en mas de una ocasión, había reconocido la necesidad de arreglar de una manera estable todo lo relativo al personal de los diversos ramos de la administración pública.

Y aludimos á la Epoca, porque este periódico acostumbra hacer la oposición, basado por lo general en suposiciones, y creemos que semejante conducta merece condenarse expresamente, además de los fallos condenatorios que recibe de una manera indirecta, como es el que ayer ha sufrido aquel periódico con la real orden que, expedida por la presidencia del Consejo de ministros, la Gaceta publica en sus columnas.

Por ella, como pueden ver nuestros lectores, se encargó al Consejo real que proponga al gobierno las bases á que en su opinión deberá ajustarse la ley de empleados públicos, á fin de someter cuanto antes á la deliberación de las Cortes este importantísimo asunto. Y qué ha merecido á La Epoca esta disposición que, en su espíritu y forma, todos aplauden? El mas profundo silencio.—Esta es la conducta de ciertos periódicos, pocos por fortuna.—Claman uno y otro día contra abusos, y cuando el gobierno acude á su remedio, ni una palabra de elogio tienen para sus disposiciones encaminadas á cortar aquellos, si estas no están firmadas por algun amigo é individuo de su colorie.

Nosotros felicitamos al gobierno por la real orden que ha autorizado á su presidente, pues, como los que mas, deseamos que se ponga coto á los abusos que se han cometido en la provisión de los destinos públicos, y por nuestra parte, tambien en el terreno oficial, hemos tenido ocasión de hacer á este fin algunas observaciones.»

De La Gaceta Militar tomamos la siguiente lista relativa á la situación que deben tener en 1.º de marzo próximo los diferentes cuerpos del arma de infantería:

- Regimientos.**
- Roy, 1, en Barcelona; Reina, 2, en Zaragoza; Príncipe, 3, en la Coruña; Princesa, 4, en Pamplona; Infante, 5, en Valencia; Saboya, 6, en Valladolid; Africa, 7, en Granada; Zamora, 8, en Zaragoza; Soría, 9, en Málaga; Córdoba, 10, en Valencia; San Fernando, 11, en Málaga; Zaragoza, 12, en Madrid; Malforca, 13, en Vich; América, 14, en Madrid; Estremadura, 15, en Lérida; Castilla, 16, en Valencia; Borbon, 17, en Madrid; Almansa, 18, en Vitoria; Galicia, 19, en Madrid; Guadalupe, 20, en Zaragoza; Aragón, 21, en Gerona; Gerona, 22, en Barcelona; Valencia, 23, en Barcelona; Bailén, 24, en Cartagena; Navarra, 25, en Pamplona; Albuera, 26, en Sevilla; Cuenca, 27, en la Coruña; Luchana, 28, en Valencia; Constitución, 29, en Tortosa; Iberia, 30, en Valencia; Asturias, 31, en Palma de Mallorca; Isabel II, 32, en Barcelona; Sevilla, 33, en Figueras; Granada, 34, en Granada; Toledo, 35, en Burgos; Burgos, 36, en Mahon; Murcia, 37, en Cádiz; Leon, 38, en Badajoz; Cantabria, 39, en Valladolid; Misaga, 40, en Lérida; Fijo de Ceuta, en Ceuta.
- Batallones de cazadores.**
- Cataluña, 1, en Zaragoza; Madrid, 2, en Madrid; Barcelona, 3, en Granada; Barastro, 4, en Sevilla; Talavera, 5, en Valladolid; Tacña, 6, en Vitoria; Chiclana, 7, en Igualada; Figueras, 8, en Valencia; Ciu-

dad, Rodrigo, 9, en Zaragoza; Alba de Tormes, 10, en Gualta; Arapiles, 11, en Barcelona; Baza, 12, en Madrid; Simancas, 13, en Gualta; Las Navas, 14, en Madrid; Vergara, 15, en Burgos; Antequera, 16, en Ceuta; Llerena, 17, en Mérida; Segorbe, 18, en Madrid; Mérida, 19, en Madrid; Alcántara, 20, en Aranjuez.

Colegio de cadetes de infantería, en Toledo. Los batallones de provinciales residen en los puntos que toman nombre.

SOLSAS ESTRANJERAS.

- Amberes 3 de febrero.—Diferida, 25 5/16 d. Interior, 37 1/2.
- Amsterdam 3 de febrero.—Diferida, 25 11/16. Exterior, 42 9/16. Interior, 37 3/8.
- Frankfort 3 de febrero.—Diferida, 25 1/2. Interior, 37 1/4.
- Londres 3 de enero.—Consolidados, 95 1/8, 1/4. Exterior, 42 1/2. Diferida, 25 5/8, 7/8. Pasiva, 57 1/8.

Por toda la sección de sueltos: F. M. Redondo.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.
REAL DECRETO.
Nombrado capitán general de ejército S. A. R. don Antonio de Orleans, duque de Montpensier, vengo en mandar que pueda tener á su inmediación tres ayudantes de campo, que elegirá entre las diferentes armas del ejército, de las clases de segundo comandante á coronel inclusive; en la inteligencia de que si la elección recaer en jefes de los cuerpos facultativos, serán baja en los suyos y pasarán á continuar sus servicios en la infantería del ejército.
Dado en Palacio á nueve de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Fermín de Ezpeleta.

MINISTERIO DE HACIENDA.
REAL ORDEN.
Excmo. señor: He dado cuenta á S. M. de la consulta promovida por esa junta en 11 de mayo último, acerca de la forma en que han de satisfacerse los créditos representados por libranzas y cartas de pago expedidas con anterioridad á la ley de 3 de agosto de 1851, y negociadas por los cuerpos del ejército y otras clases del Estado, consulta solicitada con motivo de las dificultades que se han ofrecido al departamento de liquidación para el abono de los expresados créditos cuando han sido enajenados por los habilitados ó individuos particulares de las clases pasivas, y en la cual se indica la conveniencia de ampliar la real orden de 20 de febrero de 1855 para evitar en lo sucesivo toda duda en este punto:

Visto el art. 2.º de la ley de 3 de agosto de 1851, que dispone sean comprendidos en la deuda del personal todos los débitos procedentes de sueldos, pensiones y asignaciones personales, devengados en la época desde 1.º de mayo de 1828 hasta 31 de diciembre de 1849;
Visto el art. 4.º de la mencionada ley, que declara deuda del material todos los créditos de la misma época que se hallen representados por libranzas, cartas de pago ó otros documentos expedidos por cuenta y á cargo del tesoro que procedan de préstamos, anticipaciones de fondos, suministros de efectos y en general de todo derecho á cobrar del tesoro que no consista en sueldos ó asignaciones personales de los funcionarios y clases pasivas del Estado;

Vista la real orden de 20 de febrero de 1855, que declara comprendidos como deuda del material, para los efectos de la ley de 3 de agosto de 1851, las libranzas y cartas de pago expedidas á favor de cuerpos del ejército y otras clases del Estado que los negociaron para atender á sus obligaciones;
Vista la real orden de 15 de setiembre de 1855, explicando las dudas que se ofrecieron para la aplicación de la anterior, y en que se determinó que aquella abraza en general á todos los créditos de igual clase y procedencia, siempre que en las libranzas y cartas de pago citadas aparezcan los endosos autorizados y visados por el jefe del cuerpo ó corporación á quien se hubiese librado, ó por comunicaciones oficiales que acrediten su legitimidad;

Vista la real orden de 2 de abril de 1856, por la que se dispuso que no habían perdido su derecho al abono en la forma determinada los tenedores de libranzas y cartas de pago que no hubiesen presentado su reclamación en el plazo que determina el art. 25 del reglamento de 23 de agosto de 1851, y que con arreglo al párrafo sexto del art. 19 del expresado reglamento debía la junta de la deuda exigir de las dependencias que entendiesen en las liquidaciones todas las noticias é informes que necesitase para fundar sus fallos;
Considerando que según el espíritu y letra de los artículos 2.º y 4.º de la ley de 3 de agosto de 1851, pertenecen respectivamente á la deuda del personal ó á la del material los diferentes créditos contraídos desde 1.º de mayo de 1828 hasta 31 de diciembre de 1849, conforme que por su origen y procedencia correspondan á una ú otra clase;

Considerando que en los créditos representados por libranzas á favor del ejército eran estas expedidas las mas veces por el tesoro en concepto de obligaciones del ramo de guerra, abrazando indistintamente haberes personales y atenciones del material de los cuerpos, y participando, por lo tanto, del doble carácter señalado á los débitos de que tratan los artículos 2.º y 4.º de la ley;

Considerando que, aun cuando el origen de las libranzas y cartas de pago de que se trata fuera primitivamente el de hacer frente á atenciones personales del ejército, al negociarse aquellas por falta de realización, se atendió con su importe á obligaciones distintas, como suministros y material de guerra;

Considerando que la negociación de tales libranzas y cartas de pago se hallaba, no solamente autorizada sino que era conveniente y aun precisa muchas veces;

Considerando que, una vez negociadas las libranzas en cuestión, los créditos representados por ellas perdieron su carácter primitivo, cualquiera que fuese su origen, y entraron de hecho en la categoría de los del tesoro designados por el art. 4.º de la ley como procedentes de préstamos y anticipaciones de fondos;

Considerando que por las expresadas negociaciones hechas en la forma legal han sufrido una modificación

esencial, no solamente los créditos que aun cuando originariamente fueron de personal por su cancelación, á consecuencia de pago pasaron á clasificarse en los giros no satisfichos, y cambiando á la par que la personalidad del acreedor la obligación misma del deudor; Considerando finalmente que las libranzas y cartas de pago así negociadas, aun cuando no se hallen expresamente y nominalmente comprendidas en el art. 4.º de la ley, se hallan implícitamente como derechos á cobrar del tesoro, en tanto que no consistan claramente en sueldos ó asignaciones personales de los funcionarios y clases pasivas del Estado.

La Reina (Q. D. G.), oído el consejo real en pleno y conformándose con su dictamen, se ha servido resolver que las libranzas, cartas de pago y demas documentos expedidos por ó á cuenta del tesoro y negociados por los cuerpos del ejército y otras clases del Estado para atender á sus obligaciones, se hallan comprendidos en el art. 4.º de la ley de 3 de agosto de 1851, y deben ser reconocidos y satisfichos en deuda del material, siempre que reúnan las circunstancias siguientes:

- 1.º Legitimidad del crédito debidamente justificada.
- 2.º Que hayan sido negociados por persona competente con anterioridad á la publicación de la ley.
- 3.º Que los débitos satisfichos con los fondos negociados por los cuerpos y clases aparezcan cancelados en la cuenta de obligaciones del personal y consignados en la de giros.
- Y 4.º Que no resulten presentados en expedientes de pago por otros conceptos.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1858.—Ocaña.—Señor director general, presidente de la junta de la deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO.
Obras públicas.
Imo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la junta consultiva de caminos, canales y puertos, ha tenido á bien autorizar á D. José Vilajosana para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas de la riera Boidasachs como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Serrateix, provincia de Barcelona, con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. La presa se situará en el punto señalado en el plano, y en la forma, dirección y disposición que en el mismo se indica, dando á su coronamiento la altura de 2 metros 70 centímetros (9 pies 69 céntimos) sobre la superficie de las aguas ordinarias.
Segunda. No podrán destinarse las aguas á ningún otro uso que disminuya su caudal, debiendo volver á la riera todas las que tomen para motor del molino.

Tercera. Las obras se verificarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspección del ingeniero de la provincia.
De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1858.—Guendulain.—Señor director general de obras públicas.

Imo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la junta consultiva de caminos, canales y puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Pedro Gonzalez Peinado para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas de la fuente Vadillo de los Berros como motor de un molino harinero que intenta construir en terreno de su propiedad, término de Valdepeñas de Jaen, debiendo verificarse las obras con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. El punto de toma de las aguas se situará despues de la salida de estas de los Carbayos y á una distancia conveniente para que no perjudique á su velocidad.
Segunda. El solicitante utilizará las aguas en los dias que no se aprovechen para los riegos.

Tercera. Las obras se verificarán con arreglo á los planos aprobados y bajo la inspección del ingeniero de la provincia.
De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1858.—Guendulain.—Señor director general de obras públicas.

Imo. señor: En atención á no haber verificado don Cayetano Argüé y Corona el aprovechamiento de aguas del rio Lobregat para que se autorizó por real orden de 29 de enero de 1855, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar caducada dicha autorización en virtud de lo dispuesto en real orden de 21 de agosto de 1849.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1858.—Guendulain.—Señor director general de obras públicas.

Imo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la junta consultiva de caminos, canales y puertos, se ha servido autorizar á don Antonio Ortiz Vega para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, construya una antepara que preserve á dos molinos harineros que posee en Nogales de Pisuerga, provincia de Palencia, de los estragos que las avenidas del rio Pisuerga ocasionan á los mismos, debiendo verificarse las obras con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspección del ingeniero de la provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1858.—Guendulain.—Señor director general de Obras públicas.

Imo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Manuel Fernandez Lezcano para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas del rio Guareña como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de la ciudad de Toro, con arreglo á las condiciones siguientes:
Primera. Las obras se verificarán con sujeción al proyecto aprobado y bajo la inspección del ingeniero de la provincia, elevando la altura de la coronación de la presa con relacion á un punto fijo inmediato al emplazamiento de la misma.
Segunda. Las aguas se otorgan con el único objeto de dar movimiento al molino, debiendo por tanto volver al rio todas las que se tomen despues de haber servido de motor, caducando esta autorización siempre que se utilicen las aguas para riegos ó otros usos que disminuyan su caudal.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1858.—Guendulain.—Señor director general de obras públicas.

Imo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la junta consultiva de caminos, canales y puertos, ha tenido á bien autorizar á don Francisco y don Diego Matos para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aprovechen las aguas del arroyo del Molar como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Campanario, provincia de Badajoz, con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. La altura de la presa será de un metro y dos décimetros (4 pies 31 céntimos), y el fondo del río en la estension de 15 metros (53 pies 63 céntimos) se restituirá de fagnas ó escolera.
Segunda. Las obras se verificarán con sujeción al proyecto aprobado y bajo la inspección del ingeniero de la provincia.
De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1858.—Guendulain.—Señor director general de obras públicas.

Imo. señor: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la junta consultiva de caminos, canales y puertos, ha tenido á bien autorizar á D. José Vilajosana para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, aproveche las aguas de la riera Boidasachs como motor de una fabrica de aserrar madera que intenta construir en el término de Vivir, provincia de Barcelona, con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. Elevará 40 centímetros (un pie y 44 céntimos) la presa que posee para conducir las aguas al molino harinero que construyó en virtud de la autorización que obtuvo por real orden de 17 de octubre de 1853, de modo que su coronamiento esté al nivel que la misma tiene en la parte inmediata á la orilla derecha de la riera.
Segunda. Levantará otros 40 centímetros (un pie y 44 céntimos) la solera ó fondo del canal de conducción.

Tercera. No podrá destinarse las aguas á ningún otro uso que disminuya su caudal.
Cuarta. Las obras se verificarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspección del ingeniero de la provincia.
De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1858.—Guendulain.—Señor director general de Obras públicas.

Segunda. Levantará otros 40 centímetros (un pie y 44 céntimos) la solera ó fondo del canal de conducción.
Tercera. No podrá destinarse las aguas á ningún otro uso que disminuya su caudal.

Cuarta. Las obras se verificarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspección del ingeniero de la provincia.
De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de enero de 1858.—Guendulain.—Señor director general de Obras públicas.

Imo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo que el Sr. don Francisco Romá y compañía, concesionario del ferro-carril de las Ventas de Alcala á Riba y Balmes, se ha dignado autorizar por el término de 10 meses, con arreglo á lo prevenido en el art. 45 de la ley general de 3 de junio de 1845, para verificar los estudios de una variación del trazo de desde el kilómetro 31 hasta Córdoba; en la inteligencia de que no pudiese autorizarse se le releva de las obligaciones impuestas por la ley de concesión de esta línea de 1845 (junio de 1856) ínterin en vista de los nuevos estatutos que se modifican por otra disposición legislativa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1858.—Guendulain.—Señor director general de obras públicas.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BRAVO MURILLO.
Extracto oficial de la sesión celebrada el día 10 de febrero de 1858.

Abierta á las dos y media, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

El señor Meira pidió que constase su voto conforme con la mayoría en la votación del mensaje.
Se concedió al señor Loring la licencia que solicita para ausentarse, debiendo volver dentro de tres dias.

Se mandaron archivar seis ejemplares de las ordenanzas de Huelva y otros seis de los aranceles, remitidos por el señor ministro de Hacienda.
Se anunció que el señor Martinez Almagro no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Se leyó, y pasó á la comisión de casos de reelección una comunicación del gobierno, anunciando que por efecto de los últimos ascensos ocurridos en Gobernación, había sido nombrado don Ramon Girón, por el Sr. ministro de Hacienda, oficial cuarto de dicho ministerio.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes considerandos no sujetos á reelección á los señores marqueses de Villaseca, Mas y Abad, Calderon Collantes y Trullas. Igualmente quedó sobre la mesa el dictamen que se leía á reelección al señor Escober.

El señor PRESIDENTE: El señor ministro de la Gobernación tiene la palabra.
El señor ministro de la GOBERNACION (Diaz) subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre organización y atribuciones de los consejos provinciales, otro para el arreglo de las provincias.

El señor PRESIDENTE: Estos proyectos pasarán á las comisiones para el nombramiento de comisión.
ORDEN DEL DIA.
Casos de reelección del señor Suarez Inclan.
Leído el dictamen de la comisión, que considera y propone se declare no sujeto á reelección al señor Suarez Inclan, quedó aprobado.
Interpelación del señor Bernal.
El señor ministro de la GOBERNACION (Diaz): El gobierno está dispuesto á contestar á las interpellaciones que se le han dirigido. Me parece que hay dos interpellaciones que afectan al ministerio de la Gobernación, una del señor Tenorio y otra del señor Bernal.
El señor PRESIDENTE: El señor Bernal tiene la palabra.
El señor BERNAL: Hace pocos dias dirigí una interpellación al gobierno, con motivo del real decreto que altera la organización administrativa de las islas Canarias de un modo que califique de ilegal y atentatorio á la prerogativa de las Cortes. Esta interpellación es la que me propongo explicar.
Señores, no es solo como diputado de Canarias como levanto mi voz, ni vengo solo á defender intereses locales; me guian intereses mas altos. Yo hoy defiendo aquí, no una cuestión de localidad, sobre la cual po-

tener esta u otra opinion, sino la nocion del derecho en una de sus formulas mas altas y comprensivas, la prerogativa de las Cortes.

Si el gobierno no respeta el derecho, con qué autoridad podrá exigir de todo el mundo el cumplimiento del deber? Yo preguntaría al señor ministro de la Gobernación cuáles son sus ideas sobre la noción del derecho. Todo el mundo conoce en la historia épocas en que desaparece el derecho y es sustituido por la fuerza; pero esto sucede no solo en épocas extraordinarias, sino en asuntos gravísimos; y yo creo que de la reforma administrativa de las islas Canarias no dependía la salvación de la patria. Es, pues, este un caso en que no se ha debido prescindir de la prerogativa de las Cortes.

La provincia de Canarias fue declarada tal por las Cortes de 1812, y desde aquella fecha data el fundamento de nuestra división territorial, que no se ha alterado ya desde entonces sino por medio de leyes. En 1833, la reina gobernadora confirmó la división hecha por las Cortes; pero la opinión y los intereses de Canarias estaban divididos en cuanto á la capacidad y la organización administrativa, creyendo unos que la provincia debía formar un todo cuya capital fuese Tenerife, y opinando otros por la separación y porque la capital estuviese en otra parte. Sin embargo, tanto los unos como los otros trajeron sus proyectos á las Cortes, así en 1841 como 1856. En este último año el señor Escosura, ministro de la Gobernación, trajo un proyecto que, pasado á una comisión, dió lugar á un expediente voluminoso que existe en el archivo.

Para en 1852 se había dado un decreto, que se ha reproducido ahora, alterando la organización administrativa de Canarias; y claro está que si el reproducido es ilegal, lo era también el de 1852. En 1852 la marcha del gobierno era de todos conocida; el gobierno gobernaba por decretos, prescindiendo de las Cortes; y, sin embargo, en marzo de 1854, por un real decreto firmado por el conde de San Luis, se derogó el del señor Berrán de Lis, y al derogarlo se dijo que el respeto á los buenos principios y la economía, exigían el restablecimiento de la antigua administración, pues la reforma a terrior, interina y provisional, no había producido buenos resultados.

En esta situación, quince días después de nombrado este gobierno, y un día antes de salir el correo para Canarias, se publicó en la Gaceta el decreto de que se trata. Señores, existe en el ministerio de la Gobernación un voluminoso expediente sobre este asunto; otro expediente existe en el Congreso; y en tan pocos días el gobierno ha tenido tiempo de examinar esos expedientes; ¿ha consultado al consejo real? ¿ha pedido los informes necesarios? No, señores.

Se me dirá que la provincia de Canarias continúa siendo una; pero las Cortes vieron leyes administrativas en 1845, y para ninguna provincia se pueden suscribir las leyes del reino. Esto, sin embargo, es lo que se ha hecho con Canarias considerándola como colonia. En este decreto se suprime el gobernador de provincia; se hace del capitán general, constituido en gobernador nato, una especie de tribunal de alzada de los subgobernadores, y la diputación provincial se divide en dos secciones. Si esto no es declarar á Canarias colonia, no sé lo que es. Yo me pregunto que si la izquierda del banco azul venga á proclamar la constitución de 1845 y la legalidad mas estricta, si el centro falta á ella? Yo tendré que aplaudir á la izquierda y hacer la oposición al centro.

El señor ministro de la GOBERNACION (Diaz): Con muy pocas razones podría contestar al señor diputado; pero antes debo hacer relacion del negocio de que se trata. Mucho antes de 1852, gran parte de los pueblos de Canarias reclamaron contra los inconvenientes de la organización de aquel país. La falta de comunicaciones entre las islas hacia muy conveniente la disposición de 1852, aplaudida generalmente, y acerca de la cual hay en ese expediente que ha citado su señoría 40 exposiciones de gracias.

El gobierno no ha atacado ninguna ley; ha organizado sus empleados de la manera que ha tenido por conveniente. Luego que se tomó aquella disposición, la provincia de Canarias prosperó; la contribucion de consumos dió mayores productos, y el servicio se hizo con mayor regularidad. Es verdad que en 1854 se revocó aquella reforma; pero después sucedió que siendo tan perentoria la division, el gobierno de los dos años se penetró tanto de esta necesidad, que creyó conveniente hacer, no ya una division administrativa, sino una division territorial. Por eso, porque la division territorial, no administrativa, trajo el gobierno esta cuestion á las Cortes. En ese expediente hay informadas de aquella época que me han fortalecido en el pensamiento de la division. Es verdad que no ha emprendido el gobierno la division territorial; pero con el mayor gusto habría traído ese asunto á las Cortes.

El señor Berrán, comparando lo que hizo el gobierno en 1855, con lo que hizo en 1852, dice que esto último es ilegal. Ya he dicho que en 1852 la division fué solo administrativa, el paso que en 1855 se trataba de la division territorial que requería una medida legislativa. Hay diferencia entre convertir las islas Canarias en dos provincias y distribuir los empleados de un modo mas conveniente. Esta diferencia explica la diferencia de conducta que ambos gobiernos han seguido.

Pregunta S. S. ¿qué opinion tengo del derecho; yo creo que el derecho no se puede infringir tomando una medida administrativa. Hay mas: si nosotros tuviéramos que disponer de los fondos públicos para esta division, tendríamos razón el señor Berrán; pero sucede todo lo contrario; por esta medida se produce una economia de 32,000 rs. al Estado. Nosotros no hemos sustituido decretos á leyes; hemos dado un decreto administrativo, que estaba en nuestras atribuciones, como si hubiéramos mandado que una parte de las oficinas de la provincia de Córdoba, por ejemplo, se situasen en Alcala.

Pregunta el señor Berrán si hemos consultado al consejo real; el gobierno no tiene siempre obligación de oírle, aunque le oye con gusto cuando es necesario; por consiguiente no hay falta en no haberle oído en esta ocasion. Dice S. S. que se ha considerado gobernador nato al capitán general. Continuamente se están viendo casos de esta especie en la península; y no se diga que por tiempo limitado, sino que á veces los capitanes generales y segundos cabos han sido al mismo tiempo gobernadores por espacio de dos años. Esto es tanto mas necesario en las islas Canarias, cuanto que esas posesiones necesitan por su situacion distante de la metrópoli una autoridad superior que reúna toda la fuerza y representación convenientes. Yo no quiero poner á las Canarias fuera de la ley común, pero es indudable que por su situacion necesitan en la autoridad superior cierta amplitud de facultades.

Su señoría ha calificado de absurdo lo que ha hecho el gobierno en esta manera de esplicarse es tanto

mas estraña, cuanto que su señoría no ha dado razón alguna plausible para sostener su dicho.

Por último, repito, que el gobierno se ha limitado á una division administrativa, y por tanto, no ha tenido necesidad ni de venir á las Cortes ni de sacar un duro del tesoro.

El Sr. PRESIDENTE: Si V. S., señor Berrán, quiere usar de la palabra en el fondo de la cuestion, puede hacerlo consumiendo turno.

El Sr. BERNAL: En realidad no voy á hacer otra cosa que rectificar; pero consumiré turno. Yo he dicho que el pensamiento administrativo que envuelve el decreto de 7 de febrero es absurdo, y vuelvo á repetirlo, y en este sentido no he faltado á ninguna consideracion.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa cree que V. S. falta á la conveniencia, repitiendo esa calificacion y defendiéndola de la manera que lo hace, y no puede menos de advertirle á V. S.

El Sr. BERNAL: En la esfera de los principios, bien puedo yo considerar absurda una organizacion determinada, sin faltar á la conveniencia. Hago juez de esto al Congreso y á la opinion pública. Por mi parte creo que esto es conveniente, y no lo retiro ni lo modifico.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa, despues de la advertencia que ha hecho á V. S., usará de su derecho.

El Sr. BERNAL: Respecto de lo que el señor ministro ha dicho de los resultados ventajosos de la reforma, ya he manifestado, y repito, que en esta cuestion no entraré. Diré solamente que en esos dos expedientes citados, esos datos, aseveraciones y exposiciones de que habla su señoría, aparecen contrariados por otros; y añado, que para examinar el proyecto presentado por el señor Escosura, se nombró una comision que era hostil á la reforma. Pero debo protestar contra el nombre de posesiones, que ha dado el señor ministro á una provincia de la monarquía.

El señor ministro de la GOBERNACION (Diaz): Yo retiro esa palabra.

El Sr. BERNAL: Dice su señoría: «Nosotros no hemos dividido el territorio.» Para mí la cuestion territorial es aun menos importante que la de que se trata; yo niego al gobierno el derecho de variar la organizacion administrativa de las islas Canarias, como de ninguna provincia del territorio español. El gobierno no puede alterar la ley de 1845 para una provincia. ¿Qué dirían los señores diputados si en sus provincias se suprimiesen los gobernadores, se hiciese á los capitanes generales gobernadores natos, se nombrasen subgobernadores, se dividiese la diputacion provincial, en dos? Esto no se puede hacer el gobierno, y por eso he dicho que la cuestion de legalidad queda en pie. Sin mas discusion, se acordó pasar á otro asunto.

Interpelacion del señor Tenorio.

El Sr. TENORIO: Se reduce mi interpelacion á investigar la causa de algunas variaciones de empleados que se hacen en varios puntos de la monarquía.

Yo respeto todas las prerogativas de la autoridad; el gobierno está en su derecho cuando hace estas variaciones, y yo no quiero poner obstáculos al ejercicio de sus prerogativas. Tampoco vengo á hacer la oposicion á este gobierno ni á ninguno que gobierne con los principios del partido conservador. Voy solo á examinar la conducta del gabinete, por el prisma de una cuestion personal, prisma que no me gusta; pero que es el verdadero.

Yo he visto un ministerio que manifestó ciertas tendencias, por las cuales se le conceptó digno de hostilidad; en vano dió esplicaciones; fué vencido en una cuestion personal, prueba clara de que el parlamento no conoce piedra de toque mas eficaz que las cuestiones personales. No se estrañe, pues, que yo en estas cuestiones personales busque la significacion y la política del actual gobierno.

Cuando por efecto de la votacion presidencial quedó dividida la asamblea en dos fracciones casi iguales, la corona, digase ó piéguese lo que se quiera, obró con alta imparcialidad y prevision buscando un presidente en la alta cámara para no buscarlo aqui. Esto daba á entender que el actual ministerio significaría la conciliacion de aquellas dos fracciones. Pero como no le he visto obrar en este sentido, me he visto precisado á formular otra suposicion; y he dicho: representará el gabinete la opinion de la mayoría? La mayoría de este Congreso se formó como de aluvion, permitásemos esta frase, notándose en ella alguna heterogeneidad que dió lugar á muchos para considerarla como un enigma, pero este enigma se aclaró despues. La persona que significaba la política de esta mayoría, manifestó aqui esplicitamente opiniones á las cuales yo me adhiero en esta voz, y que forman el catecismo, digámoslo así, al cual debe acudirse para saber las ideas que dominan en este Congreso. Ahora bien: ¿governa el ministerio en el sentido de aquella doctrina? No: luego no es tampoco la mayoría la esfera en que se mueve el ministerio.

¿Será que el gobierno que se encuentra entre multitud de círculos contrarios, obrará solamente en la altura gubernamental, elevándose á una esfera en que no pueda ser alcanzado? No: no es eso tampoco, porque cede y cede con facilidad. ¿Será este ministerio, y esto lo digo como una hipótesis remota, uno de esos gabinetes efímeros que ceden á todo impulso, venga de donde viniere? No puedo creerlo viendo en él, entre otras personas respetables, á su digno presidente.

Por eso, no encontrando razon plausible que explique la situacion de este gobierno, he venido á preguntarle qué condiciones cree que deben tener los gobiernos, no tanto para que los apoyemos, pues yo estoy siempre dispuesto á apoyarles, sino para que nos crea sus enemigos.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Fernandez de La Hoz): El señor Tenorio ha anunciado que estaba dispuesto á prestar su apoyo al gobierno, y, sin embargo, le ha dirigido uno de los ataques mas duros.

Manifestaré á su señoría en breves palabras, cuáles son nuestras ideas; el gobierno ha venido resuelto á ejecutar un pensamiento, y hará cuanto esté de su parte para alcanzarlo.

En cuanto á empleados, el gobierno se propone respetar los buenos servicios de todos; no abandonar á los que han servido al Estado; proporcionar la posible economía al Tesoro; obrar constitucionalmente, y cuando sean necesarias las remociones, procurar que los nombramientos recaigan en esasntes que den al Tesoro algun alivio. Este es el pensamiento del gobierno en el caso á que se refiere la interpelacion de su señoría, expresada en términos tan generales, que el gobierno tiene por preciso que contestarle en el mismo sentido. Si su señoría precisa los cargos, el gobierno contestará.

El señor TENORIO: Creo hacer un servicio á todos los hombres de mis opiniones que se sientan aqui, concluyendo mi interpelacion. Diré, solamente, que

quedo enterado, no persuadido, de que lo que se me hace tenga esplicacion plausible.

Sin mas discusion se acordó pasar á otro asunto.

Interpelacion del señor Villalobos.

El señor VILLALOBOS: Anuncio una interpelacion al gobierno de S. M. sobre los atentados escandalosos de que está siendo víctima nuestra marina mercante en las costas de Africa, de parte de los cruceros ingleses, bajo el pretexto de perseguir el tráfico de negros.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Luzuriaga): El gobierno contestará á la interpelacion cuando conozca sus términos.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: los dictámenes que han quedado sobre la mesa, y el proyecto señalado para hoy. Se levanta la sesion. Erán las cuatro y cuarto.

CORREO ESTRANJERO.

Los diarios ingleses publican el texto completo de la conversacion parlamentaria que se empezó, desde la primera sesion del parlamento en las dos cámaras, sobre las dos cuestiones políticas del momento, es decir, la cuestion de los refugiados y sobre los asuntos de la India. Nuestros lectores saben que ha sido en la cámara de los lóres donde esta medida anunciada, pero no presentada por el gobierno, sobre la cuestion de refugiados, encontró adversarios que por su posicion parlamentaria y su autoridad especial en materia de legislación y jurisprudencia, ejercen una gran influencia en la cámara. Lord Derby, lord Brougham y lord Campbell se pronunciaron contra toda especie de medida que tuviera por efecto atacar el derecho de asilo. Lord Brougham y lord Campbell expresaron la opinion de que la legislación existente daba al gobierno armas suficientes para prevenir y reprimir los abusos que los refugiados podrian hacer de este derecho tradicional contra la seguridad de los gobiernos extranjeros. Lord Granville, respondiendo en nombre del gobierno, trató de demostrar principalmente que las medidas que se proponian por el gobierno, no comprometerian en nada el principio consagrado por las leyes y tradiciones de la Inglaterra. En resumen, las esplicaciones que hasta ahora ha habido, no parece tienen mas importancia que la de un debate preliminar, de lo cual no puede deducirse nada.

Se recordará que en la sesion de diciembre último habia interpelado lord Palmerston sobre los motivos que habian impedido al gobierno aceptar desde el principio de la insurreccion de la India, el ofrecimiento hecho por el virey de Egipto de conceder paso en el territorio egipcio á las tropas de refuerzo enviadas á la India. La respuesta puramente evasiva que el noble lord dió de estas interpelaciones, indicaba que se necesitaban nuevas esplicaciones. Sir Lucy Evans ha reproducido la mocion que ya habia presentado hace dos meses, para pedir el nombramiento de un comité especial encargado de hacer una investigacion sobre las medidas adoptadas y las que pudieran serlo, así como sobre el camino escogido para que las tropas fuesen á la India. Lord Palmerston declaró que no se oponía á la investigacion. M. d'Israeli combatió la mocion en la que creyó ver una maniobra imaginada para separar una discusion embarazosa y aplazar el momento en que lord Palmerston haya de esplicar categóricamente los motivos que le impidieron enviar refuerzos por la via de tierra, aceptando el ofrecimiento que le habia hecho el virey de Egipto. La mocion fué aceptada como la proponia sir Lucy Evans.

Tambien en la cámara de los comunes desarrolló M. Roebuck la mocion que habia anunciado para que se presentara la correspondencia que ha mediado entre el gobierno francés é inglés en la cuestion de los refugiados.

Los periódicos siamoneses traen en parte los resultados de las elecciones destinadas á reemplazar á los diputados cuyo nombramiento fué anulado por la cámara. El 4 de febrero se sabia ya el nombramiento de seis diputados que pertenecen todos á la oposicion liberal. Un diario de Tutin, el *Espejo*, habla de una conferencia que se ha verificado estos últimos dias entre el conde de Cavour y el ministro de Francia, sobre la cuestion relativa á los refugiados. Según este periódico, el representante de Francia habia quedado plenamente satisfecho con las seguridades dadas con este motivo por el presidente del consejo. El resultado final de esta conferencia habia sido que el gobierno sardo se ha comprometido á vigilar todo lo relativo á facilitar pasaportes con una circunspeccion rigurosa.

Ferok Khan habia visitado al presidente del consejo de ministros.

Leemos en un periódico alemán, la *Boersenhalle*, que el gabinete de Viena, antes de publicar oficialmente el acta relativa á la navegacion del Danubio, se habia puesto de acuerdo con el gobierno francés sobre las bases de un arreglo que los dos gabinetes creen podria producir la solucion de la diferencia que les divide. Este periódico añade que en todo caso la cuestion del Danubio ha entrado en un camino muy satisfactorio.

La *Gaceta de Augsburgo* dice que, aun cuando no preste el senado de Cettinga un apoyo directo á la rebelion de Herzegovina, sin embargo, diariamente se iban saliendo voluntarios montenegrinos que van á unirse con los insurgentes. La Puerta está muy descontenta con el modo de proceder del Montenegro, y ha pasado una circular á los representantes de Turquía cerca de las Cortes europeas, informando que la Puerta se ve en el caso de obrar militarmente contra Montenegro.

Segun las noticias que han llegado de la India, el gobernador general ha tenido que aumentar sucesivamente las guarniciones de Calcuta, Patna, Benares y Allahabad y enviar columnas volantes á las provincias del Norte del Ganges á fin de impedir que se estienda por ella la insurreccion.

Los refuerzos que ha dirigido al reino de Onda, bastan apenas á llenar los huecos que diariamente resultan en el ejército que actualmente opera. No bajan de treientos hombres por semana los que pierde sir Colin Campbell, por efecto de los combates, el cansancio y las enfermedades; y la influencia mortal del clima deja sentir sus rigores hasta en los regimientos que por prudencia se han destinado á guarniciones con el objeto de que se aclimaten.

Así es que en lugar de poner al general en jefe en disposicion de dar un golpe decisivo, el mismo gobernador general se ha visto imposibilitado de enviar una columna en socorro de la ciudad de Sargor, cuyos muros defendían algunos centenares de ingleses desde hace mucho tiempo, contra una multitud de paisanos insurrectos.

Los ingleses se ven detenidos una vez mas por el obstáculo que hasta ahora ha paralizado sus operaciones y esterilizado sus triunfos: la falta de soldados. Las últimas noticias de Calcuta son del 28 de diciembre, en cuya fecha habian llegado ya todos los refuerzos expedidos de Inglaterra el verano último, en número de 35,000 hombres; y no se esperaba el arribo de ningunas otras tropas. Luego las previsiones del ministerio inglés han quedado lastimosamente defraudadas: contaba con que los refuerzos que expedía, unidos á las fuerzas del cabo de isla Mauricio y á las que habia en la India, pondría á disposicion del general en jefe un total de 50,000 hombres, número que el *Times* declaraba mas que suficiente para reconquistar el imperio indico; y se encuentra con que le es imposible á sir Colin Campbell reunir bajo sus órdenes un cuerpo de 10,000 hombres, pues solo regia 7,000 cuando marchó sobre Lucknow.

Si á pesar de todo se quiere obtener este año algun resultado positivo, es esencial operar energicamente antes del mes de mayo; en cuya época se desarrollan los calores y el cólera, haciendo muy penosa para los ingleses toda operacion.

El ejército que el año anterior marchó sobre Delhi, experimentó cruelmente esta verdad, perdiendo en el camino la mitad de su fuerza.

Luego para que los refuerzos lleguen oportunamente á Calcuta deberán marchar por el istmo de Suez y Bombay.

El gobierno inglés, abjurando, por último, de un error en que se ha obstinado é empujado tiempo, se ha decidido, cediendo á las instancias de las autoridades de la India, á dirigir por el camino del Egipto á los 10,000 hombres, cuyo envío inmediato ha reclamado sir Colin Campbell. A medida que vayan llegando á Bombay las tropas europeas, el gobernador de Calcuta hará marchar á la presidencia de dicha poblacion igual número de soldados aclimatados ya.

Los coracetes Grenthly y Wetherall y cierto número de oficiales que se encuentran disponibles á consecuencia de la destruccion de sus regimientos, han sido enviados á Bombay por sir Colin Campbell, para tomar el mando de las fuerzas que lleguen de Inglaterra, utilizando así los conocimientos que tienen del clima y de los lugares.

Una columna del ejército de Bombay es la que, despues de haber operado en Malwa, ha sido destinada á intentar el levantamiento del bloque de Sangor; pero antes de llegar á esta ciudad tiene que franquear una distancia de cien leguas. Marchas de esta importancia, impuestas á columnas de pocos centenares de hombres, potencializan los apuros en que se encuentran las autoridades de la India y los obstáculos con que tienen que luchar los ingleses.

La Hoja autógrafa publica los despachos siguientes:

«Paris 9.—Ha sido nombrado ministro de lo Interior y de policia, en reemplazo del dimisionado Villal, el general Spinnaker, ayudante del emperador.»

«Berlín 8.—Las conferencias de Paris volvieron á abrirse á fines de enero.»

«Rusia renueva hoy sus instancias cerca de Dinamarca para que esta potencia acceda á las justas reclamaciones de Alemania.»

«Londres 9.—La comunicacion que sobre los refugiados ha enviado el gabinete francés y que se leyó anoche en la Cámara, dice que Francia respeta el derecho de asilo que á aquellos á la poblacion indico, pero que no mereciendo hospitalidad los asesinos, espera que Inglaterra adoptará disposiciones para evitar nuevos atentados. El gobierno francés se abstiene de indicar las medidas que debe adoptar el gobierno de la Gran Bretaña.»

«Dice que Inglaterra no ha pedido esplicaciones á Francia sobre las exposiciones agresivas del ejército para que á su vez Francia no se las pida á ella por los violentos ataques del *Times*. A pesar de esto asegura el *Morning-Post* que el gobierno francés ha dirigido una nueva nota á Inglaterra dando esplicaciones sobre las exposiciones de los regimientos.»

J. Salgado y Rey.

CRONICA DE PROVINCIAS.

—A las cuatro de la tarde del 5 verificó su entrada en Burgos su nuevo arzobispo el Excmo. é lmo. señor don Fernando de la Puente y Primo de Rivera. Las campanas de la catedral y de las parroquias anunciaron al pueblo tan feliz nueva; un grito inmenso acudió á la catedral y á la plazuela que llaman del Sarmental. Al presentarse S. E. en el balcón de su palacio para echar la bendicion al pueblo, fué victoreado con entusiasmo. El gobernador civil, la autoridad militar, una comision del cabildo catedral y otra del tribunal eclesiástico, salieron á recibir á S. E. al pueblo de Saracina, y todos han contribuído á que la entrada sea tan digna cual corresponde á un prelado. Grata sensacion ha producido en los burgaleses la fisionomía simpática de su pastor.

—En la actualidad se está construyendo un establecimiento metalúrgico en la mina de la Gran Bacera, en Sierra Nevada, para beneficiar sus minerales cobrizos: constará de cuatro hornos y un ventilador movido por una turbina de fuerza de ocho caballos vapor. Los minerales que han de tratarse en ella son ferruginosos, conteniendo, segun dicen, una notable cantidad de cobre.

Las minas plomizas de Sierra de Luján y Baza, que constituyen hoy los productos de la minería granadina, van tambien en progresiva mejora.

Tambien en los terrenos auríferos de Caniles, provincia de Granada, se va á construir una gran fábrica, en la cual se planteará un nuevo procedimiento inventado por su futuro director. Este procedimiento, que parece es todavía un secreto, dicen que extrae de aquellas tierras cinco adarmes de oro por quintal.

—Un cabo y un sargento del regimiento infantería de Castilla núm. 16, de guarnicion en la plaza de Valencia, se encontraron en la tarde del domingo próximo pasado un botejo que contenia una suma bastante crecida, el cual presentaron inmediatamente al señor coronel del cuerpo, quien dispuso hacer público el hallazgo para que se presentase á reclamarlo la persona que lo hubiese perdido.

Aplaudimos este rasgo de probidad.

—Cerca de 50,000 reales se han cruzado por apuesta en una partida de pelota que ha delido tener lugar en Torrente uno de estos últimos dias. No estará muy disgustado el vencedor, ni muy satisfecho el que ha quedado vencido.

—Dice el «Diario de Barcelona» correspondiente al 7: «En la mañana de ayer fue descubierto por la autoridad eclesiástica una criminal y sacrilega superchería. En la sacristía de la iglesia parroquial de Santa Ana, fue detenido un impostor en el momento en que, revistiéndose de los sagrados hábitos, se preparaba

para celebrar, —ó fingir que celebraba,—el santo sacrificio de la misa.—Parece ser un jóvan honrado, que viste traje de gala, y que en diferentes puntos se ha dado á conocer como sobrino del señor obispo de Urgel. Bajaste supuesto carácter pasó á alojarse desde mediados de la semana en la fonda de Oriente, pidiendo que sin pagar nada, le preparasen las mejores habitaciones para su hijo, señor lio, el cual, segun él, debía llegar á Barcelona de un momento á otro. —Así es que en la citada fonda se estaba ayer esperando al ilustre prelado, y cuando encarecido ya el mentado sobrino, se presentó en ella el ilustre señor provisor y tribunal eclesiástico, se les abrieron las habitaciones destinadas para el mismo, creyéndose de buena fe que habia ya llegado.»

—En el vapor de guerra «Pizarro» que entró el día 5 en el puerto de Málaga, procedente de Cádiz, llegaron unos cien presidiarios de Sevilla que desembarcaron al punto y fueron conducidos al presidio de la capital.

—La situacion de los Bancos de Valladolid, Santander y Málaga el día 31 de enero anterior, era la que sigue:

Valladolid. Capital activo y pasivo, reales vellón 19.315.162 59 cént. Existencia en caja, 4.954.316 S. Santander. Capital activo y pasivo, reales vellón 18.070.318 45 cént. Existencia en caja, 2.930.180 40. Málaga. Capital activo y pasivo, reales vellón 29.711.650 48 cént. Existencia en caja, 11.316.904 58.

—Nos escriben de Quantanar de la Orden que el día 7 del actual se perdió la maleta de la correspondencia de Villacañas á aquel punto.

—En la noche del 6 fué tan completa la ovacion que obtuvo la señora Rivas en el teatro de Zaragoza, cantando el tercer acto de *Los Magyares*, como hacia mucho tiempo no habia tenido actriz ninguna en aquel coliseo. Ademas de las infinitas flores, palomas, coronas y poesias que tapizaron el tablado, le fueron regaladas á dicha señora varias joyas de gran valor.

—En Alcoy vá á establecerse una fábrica de tabacos, con el mayor contento de todos los vecinos de aquella ciudad, porque proporcionará trabajo y jornales á las clases pobres. Con este motivo el día de la inauguracion de la fábrica se cantará una solemne misa, escrita expresamente para este acto, por uno de nuestros mas distinguidos compositores.

—La biblioteca provincial de Gerona se está enriqueciendo con innumerables volúmenes que procedentes de los estigmosos conventos se hallaban en poder de particulares. De la Bisbal se han traído cerca de dos mil volúmenes, entre ellos algunos impresos al poco tiempo de haber G. G. G. inventado la imprenta, y de otro pueblo se traerán unos mil y tantos volúmenes.

—A consecuencia de haberse presentado algunos casos de tífus en el presidio de Sevilla, parece que el señor ministro de la Gobernacion ha adoptado las oportunas medidas para cortar en su origen la enfermedad, antes de que tomase el carácter de epidemia, y pudiera causar grave alarma en la poblacion. Una de las disposiciones que por de pronto se han dictado, ha sido la de hacer salir inmediatamente gran número de los confinados de aquel establecimiento con destino á Málaga y Cartagena.

M. Torrijos

CRONICA GENERAL.

—Me tiemblan las piernas.—Ancho campo se presenta para los aficionados á la danza desde hoy hasta mas allá del miércoles de ceniza en que se verificarán los bailes de piñata.

El teatro Real dará hoy jueves el de la beneficencia, otro el domingo y otro el martes de Carnaval. En el teatro de la Zarzuela tendrán lugar los bailes el sábado de esta semana y el martes de Carnaval. En Capellanes, cuya concurrencia es cada noche mas numerosa, celebrará tífus, hoy jueves, de toda la noche la sociedad el Pabellon español y las de la carota y Casino reunidas. El sábado habrá otro baile de nueve á dos igualmente que el domingo de Carnaval, el lunes de toda la noche y el martes como el del domingo.

El brillante en Lope de Vega tambien llamará á su concurrencia el sábado y en los dias de Carnaval, y por último, la sociedad titulada Dalila, obsequiará á sus socios en el Instituto.

—Hallazgo.—Entre los cimientos de una casa que están derribando en la calle de Colon, se han encontrado depositadas algunas monedas de cobre de mediados del siglo XVII perfectamente conservadas, segun nos han dicho, y que sin duda fueron colocadas allí al tiempo de construir dicho edificio, que debe datar de la referida época, no obstante ser de tierra la mayor parte de sus paredes.

—Descubrimiento.—El ingeniero de caminos, canales y puertos don Antonio Revenga, ha regalado á la Escuela un modelo de una barrera para los pasos de nivel en los caminos de hierro, que ha inventado, procurando que las locomotoras abran y cierren el paso.

El descubrimiento es ingenioso, y no dudamos que, con las modificaciones que la práctica aconseje, dará excelentes resultados, tanto bajo el punto de vista económico, como por la mayor seguridad que este sencillo mecanismo ha de proporcionar al tráfico que atraviese el ferro-carril.

El modelo funciona perfectamente, y como tal, resuelve por completo la cuestion. Felicitamos, pues, al señor Revenga, y deseamos que el gobierno le facilite los recursos necesarios para plantear en grande su sistema, introduciendo en él las variaciones que el ensayo en grande pueda traer consigo, pues solo así es como llegará á ser provechoso el estudio y los desvelos de los que, como el señor Revenga, procuran evitar hasta los mas pequeños peligros en las vias rápidas de comunicacion.

—No me tocó.—La rifa de la Trinidad, y mas aun que la rifa, las encargadas de vender los billetes, atraen á aquel sitio una gran concurrencia, y como es consiguiente un gran despacho. Yo fui hace algunos dias, y aun me estrecho al recordario. Basta saber que á la salida mis labios murmuraban sin querer: «¡Por Dios! la rifa no se vende en esta casa!»

—Rifa de la Trinidad. ¿Cuántos suscriptores me cuentas! Lo menos son veinte y cinco casaditos á peseta.

—Todo es verdad.—Dijole en cierta ocasión un asistente á su general, el cual le regañaba con frecuencia por su continuo mal humor. —Mire S. E. que aunque yo me enfado, se me pasa luego. —Entonces (repuso el general) te sucede lo mismo que á la pólvora que despues de hacer estragos se convierte en humo. Hallábase noches pasadas en una reunion de cofranza cierto hombre politico tan docto como discreto, y reprendiendo á las señoras que se hallaban presentes, la mala costumbre que tienen de asomarse á los balcones, les dijo: —Baleon y ventana en el caso á que hacemos referencia, creo que no me negarán Vds. que viene á ser lo mismo. Todas las circunstancias convinieron en lo que el contertulio decía, y este añadió: —Pues bien, ¿qué creen Vds. que significa ventana? Ninguna de las hermosas jóvenes supo contestar, y el humorista prosiguió: —Descompongan Vds. esa palabra, y verán que significa Ana en venta. La mujer de Sócrates que era iracunda en extremo, se enfadó un día con el filósofo, y despues de prorumpir contra él en dicerios, y amenazas, le arrojó á la cara un jarro de agua sucia que tenía en la mano. Sócrates que hasta entonces todo lo había sobrellevado con paciencia replicó con mucha calma: —Ya presumia yo que tantos truenos habían de venir á parar en lluvia. Culpándole á Filomeno de que todas las mujeres que introducía en sus comedias eran malas, al paso que Sófoles las pintaba buenas, respondió: —Es que ese filósofo las pinta como deben ser, y yo tales como son. Preguntó un mercader á un marinero: —¿Dónde murió vuestro padre? —En el mar, contestó el marinero. —¿Y vuestro abuelo? —En el mar. —¿Y vuestro visabuelo? —En el mar tambien. —Y sabiendo todo eso (repuso el mercader) ¿es posible que tengas ánimo para embarcarte? Discúlpese el marinero diciendo que no tenía otro medio de proporcionarse la subsistencia, y despues le dijo al mercader: —Y vuestro padre, ¿ha muerto? —Sí, contestó el interpelado. —¿Y dónde? —En la cama. —¿Y vuestro abuelo? —En la cama. —¿Y vuestro visabuelo? —En la cama tambien. —Y sabiendo todo eso (continuó el marinero tomando la revancha) ¿es posible que tengais valor para acostaros? El mercader no supo contestar. —Ceremonia antigua.—Nos parece oportuna la insercion de los siguientes datos históricos:

«Lleva el título de príncipe de Asturias, su alteza real D. Alfonso de Borbon, como hijo de S. M. la Reina de España y heredero presunto de la corona. Acordóse por primera vez dar el título de príncipe de Asturias, una de las provincias de España más adictas y decididas por sus monarcas, á los primogénitos inmediatos sucesores de los reyes, en las negociaciones secretas establecidas en Bayona entre el rey de Castilla D. Juan el I, y el duque de Lancaster (Alemastre), cuando se trataba de casar al infante D. Enrique con doña Catalina, hija del duque y de doña Constanza de Castilla; y esto se propuso por el inglés Alemastre á imitación de lo que pasaba ya en Inglaterra, en donde el primogénito del rey llevaba ya, como lleva ahora, el título de príncipe de Gales. Este acuerdo de que se titulase príncipe de Asturias el infante D. Enrique, y sucesivamente los demás primogénitos presuntivos herederos del trono de Castilla, fué confirmado luego en las Cortes que celebró su padre D. Juan I en la villa de Bribiesca á principios del año 1388. El primer infante de España por consiguiente, que llevó el dictado de príncipe de Asturias fué el referido D. Enrique, proclamado 470 años hace, á la corta edad de nueve años, quien reinó más adelante con el nombre de Enrique III. Hasta entonces todos los hijos é hijas de los reyes de España solían llamarse indistintamente infantes ó infantas; mas desde esta época en que el primogénito tomó el título de príncipe de Asturias, solo los demás hijos é hijas conservaron el de infantes. Sin embargo, este título de honor que ahora se dá á los hijos é hijas de los reyes de España y Portugal, aunque dicen que data ya del reinado de Beremundo III, en el siglo XI, creemos con algun fundamento que no pasó á ser propio y esclusivo de los hijos del rey hasta despues del casamiento de Leonor de Inglaterra con D. Fernando II de Castilla por los años 1170, que lo dió oficialmente á su hijo Sancho. La ceremonia de conferir la investidura de príncipe de Asturias al infante D. Enrique, se practicó del modo siguiente: El rey su padre, ante un numeroso concurso, hizo sentar á su hijo en un trono magnífico, vistióle un manto real de púrpura, y cubrió luego su cabeza con el sombrero. Colocó en seguida en la mano del príncipe una vara de oro, y dándole paz en el rostro, es decir, un ósculo en la cara, le saludó delante de toda la corte con el dictado de príncipe de Asturias. D. Fernando Alvarez de Oropesa, que por su oficio debía en la jura de D. Enrique tener el estoque real desnudo, cedió esta prerogativa, por disposición del rey, para mas honrar al príncipe, á Fernan Nuñez Yañez de Saavedra, camarero que era del mismo D. Enrique. Ya hemos dicho que el príncipe heredero en Inglaterra lleva el título de príncipe de Gales, y esto desde el año 1282, en que fué incorporado á la corona dicho principado. En Francia, durante el antiguo régimen, el hijo primogénito del rey llevaba el título de Delfin, costumbre que pasó á ser constante desde 1440, cuando Carlos VII donó la provincia del Delfinado á su hijo primogénito. El príncipe heredero en Portugal suele llevar el título de duque de Oporto; y el de los Países-Bajos, príncipe de Orange, el de Nápoles, duque de Calabria, etc., etc.»

—Canongía.—Ha sido nombrado canónigo de la catedral de Canarias, el señor don Pablo Santos Valesreel. Este nombramiento recae en un sacerdote cuya elocuencia y erudición ha admirado mas de una vez el pueblo religioso de Madrid, y sentimos que su reciente nombramiento nos prive de oírle quizá para siempre resonar su voz en los templos de esta capital. —¿Y por qué no á mí?—Una señora inglesa que acaba de morir viuda, sin hijos ni herederos directos, ha legado á Mr. Home, el célebre meadum, una renta vitalicia de 6,000 francos. —Licencia y cuartel.—Se ha concedido cuartel en Madrid á los brigadieres Albarado, Campuzano, Paredes, Moriarty, Fajardo y Milans, y licencia para Madrid á los brigadieres Hore y Santisteban, gobernadores de Castellon y Toledo. —Es digno de verse.—Hemos visto el paisaje admirable de verdad y de belleza, que por encargo de S. M. el rey, amante siempre y conoedor del mérito artistico, ha pintado el Sr. D. Carlos Haes. El nombre de este esclarecido artista es el mayor elogio de su obra. —Noticia curiosa.—Como datos para la historia de los ferrocarriles en España es curiosísima una comunicacion que acaba de publicar el Boletín de Comercio de Cádiz. Segun esta comunicacion el 29 de setiembre de 1830 obtuvo don José Diaz é Imbrechts, del rey Fernando VII, privilegio esclusivo para construir un camino de hierro desde Jerez al Portal el Guadalete, á cuya empresa se suscribió el citado rey con 25 acciones de á 2,000 rs. vn., calificándola de interesante, menor número suscribió la reina Cristina, una parte la familia real y personas notables de la corte, así como de Cádiz y otros pueblos. —Robo.—Hace pocos dias ha sido robada la iglesia de uno de los pueblos inmediatos á esta corte. Los cacos se llevaron, segun hemos oido, la mayor parte de las alhajas de oro y plata que encontraron en el templo y tambien otros objetos de menos valor, tales como sábanas de altar, paños de cáliz, etc., que arrojaron despues en las inmediaciones de la puerta de Toledo segun nos han contado. Uno de los peones camineros que vió en el suelo dichos objetos, vino á esta corte á dar cuenta á la autoridad, quien entendiendole en la averiguacion de un crimen mas que añadir al ya largo catálogo de esta clase de robos que de algun tiempo á esta parte se ejecutan. M. Torrijos.

El día dura 10 h. y 48 m. La noche 13 h. y 12 m. LUNA. 25 de su edad.—Aparece á las 12 y 0 m. de la n.—Pasa por el meridiano á las 6 y 6 m. de la m.—Su retardo para mañana serán 47 m. —Se oculta á las 10 h. y 18 m. de la m. La elevacion del tiempo es de 14 m. y 18 s. Los relojes deben señalar al medio día verdadero, ó al pasar el sol por el meridiano, las 12 h. 14 m. y 18 s.

CRONICA RELIGIOSA.

SANTO DE ROY. San Saturnino, presbítero y compañeros mártires. CULTO DIVINO. Cuarenta Horas en la iglesia de los Siervos de Maria, donde se celebra función á los siete beatos fundadores de la misma orden: por la mañana á las diez habrá misa cantada con panegirico que dirá D. Juan Garcia Rodriguez, y por la tarde á las tres y media los ejercicios de costumbre, en que predicará D. Pedro Diaz Sanchez.—En la capilla del Monte de Piedad se celebra solemne función: estará S. D. M. espuesto por mañana y tarde: predicará en la misa solemne don Joaquin Corral, y en los ejercicios de la tarde D. Juan Garcia Rodriguez; y concluidos estos se cantará Te Deum y salve.—En las Descalzas Reales se tributará el culto que todos los días 11 de mes á la Santísima Virgen del Milagro.—En los templos citados otros juves se tributará el culto de costumbre al Santísimo Sacramento.—Y en los Italianos y oratorios habrá por la noche ejercicios. Se reza de San Francisco de Sales, obispo y confesor, con rito doble y color blanco.

CRONICA MERCANTIL.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 1858. Precios al contado publicados en Bolsa. Títulos del 3 por 100 consolidado, 39,05. Inscriptones de id. id., 00. Títulos del 3 por 100 diferido, 27 c. Inscriptones de id. id., 00. Precios corrientes no publicados en Bolsa. Material del Tesoro preferente con interés, 00 p. Material del Tesoro no preferente con interés, 00. Amortizable de primera, 13,25 d. Amortizable de segunda, 8,90 d. Duda del personal, 10,70. Acciones de carreteras al 6 por 100 anual: emision de 1 de abril de 1850, Fomento, de á 4000, 90,50 p. Idem de á 2000, 92 d. Idem 1 de junio de 1851, de á 2000, 91 d. Idem 31 de agosto de 1852 de á 2000, 85,50 p. Acciones del canal de Isabel II, de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, 106 d. Acciones del Banco de España, 148,50.

MERCADO DE MADRID.

ENTRADO POR LAS PUERTAS DE ESTA CAPITAL EL DIA 8 DE FEBRERO. 2112 fanegas de trigo. 4366 arrobas de harina de id. 2860 libras de pan cocido. 8363 arrobas de carbon. 83 vacas, que componen 34849 libras de peso. 360 carneros, que hacen 8326 libras de peso. 285 cerdos.

Table with columns: Precios de artículos al por mayor y por menor, EL DIA 9, Rs. vn., Arroba, Cantar, Libra. Items include Carne de vaca, id. de carnero, id. de ternera, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon con hueso, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Palatas.

TEATROS.

ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—La cisterna encantada. NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Furia extraordinaria á beneficio del primer actor y director D. José Valero.—Sinfonia.—El drama nuevo originado en tres actos y en verso, titulado Entre el cielo y la tierra.—En obsequio del beneficiado, el maestro compositor D. Juan Molberg, tocará una fantasia compuesta expresamente en el xylocoordon, instrumento paja y madera. La pieza en un acto titulada primeros amores.—El baile nuevo La Jerezana. PRINCESA (antes de la Cruz).—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El nuevo entretenimiento dramático en tres actos titulado El alcalde probo.—Baile.—Herir por los mismos filos, saínete. CIRCO DE PAUL.—Compañía ecuestre bajo la direccion de los señores Price é hijo.—A las ocho de la noche.—El bandido italiano.—Las maniobras y gas.—Lassillas romanas. PABELLON, CASINO Y CARETA.—Esta sociedad celebra gran baile de máscaras hoy juves, de nueve media á dos de la madrugada en los salones de la calle de Capellanes. Los señores socios que no hayan recibido sus nombres pueden pasar á recogerlos á la secretaria, establecida en el mismo local, desde las diez de la mañana hasta las nueve de la noche. EL BRILLANTE.—Teatro de Lope de Vega.—Baile de máscaras.—Esta sociedad tiene reunion juves, desde las nueve de la noche á las dos de la madrugada. Precios en el despacho. Billete de señora, 6 rs. Id. de caballero, 12 Paico sin entradas, 40 Editor responsable, C. EL CONDE DE MAULÉ. MADRID, 1858. Imprenta de D. Francisco Dávila, calle de Pizarro, núm. 3.

ANUNCIOS DE EL OCCIDENTE.

ANUNCIO INTERESANTE PARA LOS QUEBRADOS.—Se siguen vendiendo con la mayor aceptación los parches para curar las hernias ó quebraaduras: se curan aunque sean de veinte años. Dicho específico se vende en Madrid, calle del Arenal, núm. 6, laboratorio químico de D. Vicente Moreno Miquel. Su precio 60 rs.

CATALOGO DE LOS PRODUCTOS PRESENTADOS en la exposicion de agricultura celebrada en Madrid el año de 1857, precedido de algunos apuntes sobre la misma. (Tomado de la parte no oficial del Boletín de Fomento.) Un tomo en 4.º de 756 páginas. Véndese en la administracion del Boletín del ministerio de Fomento y en la imprenta nacional, al precio de 24 rs. vn.

DICCIONARIO MANUAL DE HOMEOPATIA.—Contiene este libro por orden alfabético el nombre latino y castellano de los medicamentos, la clase á que pertenecen, su preparacion, las atenuaciones en que, generalmente se emplean, casos en que se aplican tiempo que dura su efecto, virtud antidotaria de algunos, y por último, una tabla en sentido inverso de la enfermedades más comunes y sus principales remedios. Se vende en Madrid á 6 rs. en rústica y 10 enuademado con esmero á la holandesa, en las librerías de Bailly-Baillière, calle del Príncipe 11; viuda de Vazbuez é hijos, Ancha de S. Bernardo, 17, y Cuesta, calle Mayor.

TATADO PRACTICO DE CAMINOS, POR DON JOAQUIN MONTERO; obra útil á todos los ayuntamientos, directores de caminos vecinales, á los que quieran ingresar en las escuelas de ayudantes y sobrestantes de obras públicas, y á todos los que tienen que entender en la construccion y conservacion de los caminos. El autor, á costa de muchos años, ha conseguido reducir á la práctica mas vulgar los datos mas sublimes de la ciencia sobre las diversas operaciones que preceden, preparan y llevan á término la construccion de un camino. Con este libro, los conocimientos mas vulgares en aritmética bastan para comprender y ejecutar todos los cálculos, y solo el sentido comun basta para identificarse con las demas nociones. En las provincias donde han puesto en práctica los métodos de esta obra se han conseguido los mas satisfactorios resultados en las esplanaciones, y sobre todo en la buena construccion de los firmes y pronta consolidacion de estos. Se vende á 16 rs. en las principales librerías de la corte; en casa de su autor, calle de Fuencarral, núm. 8, cuarto principal de la derecha. Tambien se halla en casa del señor Montero el cuadro de medidas, pesas y monedas con arreglo al sistema métrico decimal, mandado observar por la ley. Los pedidos se harán á su autor. Las dos obras se remiten por el correo franco, á razon de 16 rs. el libro y 5 el cuadro, mandando el importe en sellos del franqueo ó en libranzas sobre correos.

LECCIONES DE FORTIFICACION PASAJERA O de campaña aprobadas de real orden, previo el parecer de la junta superior facultativa del cuerpo de ingenieros, y esplicadas en la academia de sargentos

primeros de infanteria afecta al colegio del arma, por el comandante graduado profesor del mismo, D. Juan Jerez y Awaga. Esta obra, para cuyo estudio solo se necesitan nociones de aritmética y geometria, y que en lo general se ciñe á aplicaciones puramente prácticas, impresa en 8.º francés con seis láminas litografiadas, se vende en Madrid en la librería de Gaspar y Roig, calle del Príncipe núm. 4. Su precio encuadernada á la rústica, es el de 8 rs. en Madrid, 10 en provincia y 20 en Ultramar franco de porte, en casa de los corresponsales de dichos señores.

EL OCCIDENTE.

Se publica todos los dias menos los lunes, y ademas de las mejoras materiales y del aumento en su medio de publicidad, de la extension que tiene la edicion de provincias, para llevar á estas las diversas noticias con la misma antelación que los diarios de tarde, contendrá periódica y oportunamente REVISTAS DE MADRID Y DE TEATROS, LITERATURA Y MUSICA Y ARTISTICAS, y de otros géneros, haciendo de la seccion recreativa, el folleto, inserte casi siempre novelas originales inéditas de autores acreditados, de las que ya tenemos muchas en nuestro poder. Tambien nuestros suscritores tienen la ventaja de poder insertar GRATIS cada mes hasta CUATRO ANUNCIOS de 10 á 12 líneas cada uno.

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRICION EN MADRID. Doce reales al mes, llevado á domicilio, y treinta y seis por tres meses. En la administracion, calle del Carmen, núm. 60, y en las librerías de Cuesta, calle Mayor, núm. 2; Bailly-Baillière, calle del Príncipe; Oliveros, calle de la Concepcion; Duran, calle de la Victoria, y Lopez, calle del Carmen.

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS. Diez y seis reales por un mes franco de porte; cuarenta y cuatro por trimestre en casa del corresponsal, y cuarenta remitiendo directamente esta cantidad á la administracion del periódico. En casa de los corresponsales de EL OCCIDENTE, que los tiene en todas las poblaciones de alguna importancia; en las principales librerías y en todas las administraciones de correos. Tambien puede hacerse la suscripcion por carta franca, dirigida al administrador, incluyendo libranza ó sellos del franqueo, certificando la carta en este último caso, y siendo de cuenta del suscriptor el importe del certificado. En el extranjero y Ultramar, por tres meses 70 reales; por seis 130, y por un año 250.

EN LA CALLE MAYOR, JUNTO AL CAFE DE PLATERIAS, tienda titulada La Perla Sevillana, hay un abundante surtido de perfumeria esquisita, chandeliers de goma, peines de todas clases y otros objetos: todo á precios muy arreglados. Tambien se hallan de venta varios cuadros de pintura al óleo de diferentes asuntos.

DICCIONARIO DE ARANCELES JUDICIALES, DERECHOS DE HIPOTECAS Y USO DEL PAPEL SELLADO, COMPLEMENTO DEL TEORICO PRACTICO DEL ENJUICIAMIENTO CIVIL, POR D. Pedro Lopez Claros y D. Francisco Fábregas del Pilar.

Esta obra es necesaria á los funcionarios de la administracion de justicia, por haberse comprendido en la correspondiente palabra alfabética las disposiciones vigentes sobre aranceles judiciales, derechos de hipotecas y uso del papel sellado. Igualmente se hallan los derechos correspondientes á los asesores de los jueces de paz y los que devengan los secretarios y porteros de los mismos juzgados en los negocios de las peculiaridades atribuciones de estos y en los casos en que suplen dichos jueces á los de primera instancia, segun la ley de enjuiciamiento civil y real decreto de 28 de noviembre de 1856, expresándose tambien las prácticas que se observan respecto á los actos de conciliacion y juicios verbales en Madrid y al aumento y modificaciones que pudieran hacerse en los derechos de los secretarios y porteros de dichos juzgados. Se insertan en el cuerpo del mencionado Diccionario los enjuiciamientos correspondientes á la secretaria de la interpretacion de lenguas y se acompaña un cuadro sinoptico comparativo de los derechos de hipotecas, clasificado por épocas, con las observaciones oportunas para la graduacion del derecho que respectivamente haya devengado la hacienda pública. La obra forma un tomo en 4.º de 32 pliegos y se vende á 16 rs. en Madrid y 18 en provincias, franco el porte, debiendo hacerse el pago en metálico, ó en libranzas ó sellos de correos. Los corresponsales disfrutaran las mismas ventajas que los que lo han sido ó fueren del Diccionario del enjuiciamiento civil. La administracion está cargo de D. José Feltrer, calle de Santa Bárbara, núm. 2, cuarto principal de la derecha, á quien deberán dirigirse los pedidos. Tambien se vende en Madrid en las librerías de Cuesta, calle Mayor; Publicidad, pasaje de Matheu, y Poupart, calle de la Paz; y en provincias, en las principales librerías.

ANATOMIA DEL CORAZON. NOVELA ORIGINAL DE DON TEODORO GUERRERO. Segunda edicion.

Se ha hecho una edicion correcta y esmerada de esta novela de costumbres contemporáneas que ha visto la luz en las columnas del periódico El Estado. Forma un tomo de cerca de 400 páginas y se vende al ínfimo precio de 6 rs. en Madrid en las librerías de Duran, calle de la Victoria; Lopez, calle del Carmen; Bailly Bailliere, calle del Príncipe; Cuesta, calle Mayor, y la administracion de El Estado, plaza de Bibao, número 13, cuarto bajo, y en la imprenta Española, calle de Torja, núm. 14. A provincias se remitirá el tomo franco de porte, remitiendo diez y siete sellos de á 4 cuartos en carta al administrador de El Estado.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA DE DERECHO Y ADMINISTRACION.

O NUEVO TEATRO UNIVERSAL DE LA LEGISLACION DE ESPAÑA É INDIAS. Obra que hoy escribe y publica el Excmo. Sa. D. Lorenzo Arrazola, presidente del tribunal supremo de Justicia, con la colaboracion de los Sres. Gomez de la Serna, Fernandez de la Hoz, Casares, Alvarez (D. Cirilo), Alvarez (D. Fernando), Hernandez de la Rúa, y Manresa y Navarro. Se ha repartido la entrega 90 de esta importante obra de estudio y de consulta, y se halla en prensa la primera del tomo X. Los señores suscritores por tomos, que no hayan recogido el 9.º, se servirán reclamarlo á la administracion de esta obra, calle de la Espada, núm. 4, principal, donde sigue abierta la suscripcion a los precios y en las ventajas anunciadas en el último prospecto, que se remite gratis a quien lo pida en carta franca.

ACADEMIAS DE FRANCES, INGLES E ITALIANO, bajo la direccion del profesor don Clemente Cornellas, autor de las gramáticas francesa, é inglesa. Tambien da lecciones particulares de los mencionados idiomas, y enseña el español á los extranjeros, calle del Carmen, número 55, 4.º derecha. Véndese dichas gramáticas, cada una á 16 rs. en rústica y 20 en pasta, en las librerías de la Publicidad, pasaje de Mateu; Bailly-Bailliere, calle del Príncipe, número 11, Cuesta, calle Mayor, y en casa del autor,

NOVELA ORIGINAL ESPAÑOLA. EL ANGEL DE LA MUERTE, por don Manuel Murguía. Conocido es, y bien reputado está, el nombre del señor Murguía entre los novelistas españoles. Su fecunda imaginacion, sus típicos caracteres, la narracion desembarazada y correcta, un estilo severamente castizo, le hacen al señor Murguía ocupar un puesto nada oscuro para su edad, entre nuestros novelistas contemporáneos. La empresa de La Crónica, deseosa siempre de proporcionar á sus suscritores las obras mejores y mas interesantes para formar con ellas la Biblioteca de novelas que á tan ínfimo precio ofrece á aquellos, ha adquirido la propiedad de la bella obra del señor Murguía titulada El Angel de la muerte, que forma un tomo en 8.º prolongado y se vende á los siguientes precios:

Para los suscritores á La Crónica, . . . 3 rs. Para los que se suscriben por 6 meses, . . . 4 Para los que se suscriben por 3 . . . 5 Para los no suscritores,

Se vende en la administracion de La Crónica, Lobo, 19, principal, y en las librerías de Bailly-Bailliere, calle del Príncipe, 11; de Duran, calle de la Victoria, número 3; y de Leocadio Lopez, calle del Carmen, frente á la iglesia del mismo nombre. Los que quieran comprarlas desde provincias pueden dirigir sus pedidos al administrador de La Crónica, Lobo, 19, principal, acompañando el importe en sellos de correo, y un real mas, tambien en sellos, para franquear la obra y remitirla inmediatamente.

IMPORTANTE. Deseando la empresa de La Crónica, hacer un obsequio á los periódicos de la corte y de las provincias, ha determinado vender la novela El Angel de la muerte al precio de 5 rs. para todo el que sea suscriptor cualquier periódico de Madrid ó de las provincias. La biblioteca de novelas de La Crónica tiene ya publicada, y en venta tiempo há, la preciosa novela Ernesto Maltravers, original de Bulwer.

EL CONSEJERO DE LAS CASADAS: CORRESPONDENCIA EPISTOLAR del Dr. Gregorio Cantuero con varias señoras. En esta obra se pintan los diversos caracteres de las mujeres, y se ofrecen á la vista del lector algunas situaciones interesantes. El autor se propone que sus avisos logren las señoras grangearse el afecto de sus maridos y ser felices en su matrimonio. Se halla de venta á 4 rs. en las librerías de Sanchez calle de Carretas, Aguado y Olamendi, calle de Ponce de León, á cuyos puntos pueden tambien dirigirse los pedidos para provincias.

LA ELEGANCIA DEL SIGLO.—EN ESTE NUEVO establecimiento de modas para señoras y niñas del señor Cachena, abierto nueva mente en la calle de la Concepcion Gerónima, núm. 11, esquina á la de Berrio Nuevo, se encontrará un variado surtido de pañoleria aflobrada, merino y tartan. Mantelitos y abrigos de todas clases y hechuras. Vestidos de seda, lana, plin y piqué, para niñas y niñas. Copas, talmas de merino y merinete, sombreros, capotas y gorras bordadas de diferentes clases. Cortes de vestido de lana y seda. Merino, merinete y tartan de varias clases. Lenceria, bordados y otros muchos artículos que no se mencionan. Las personas que gusten honrar este establecimiento, encontrarán en él unida al buen gusto y clase de los generos, la equidad en los precios.